



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS - TRAMITE Y JUZGAMIENTO**

Fecha	30 de julio de 2020	Hora	9:30	P.M.	Audiencia No. 110
-------	---------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2016	00890
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	ANA ROCÍO CASTAÑO GOEZ
Cédula de ciudadanía	43.580.218

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	DANIEL ALBERTO LLANO ARROYAVE
Tarjeta Profesional	200.496 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	1.128.272.100

DATOS APODERADA PARTE DEMANDADA, COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	FRANCY LORENA PÉREZ CUELLAR
Tarjeta Profesional	198.215 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía	36.305.640

DATOS LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA	
Nombres y apellidos	MARLENY ECHAVARRÍA GONZÁLEZ
Cédula de ciudadanía	32.446.893

APODERADA LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA	
Nombres y apellidos	ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO
Tarjeta Profesional	181.208 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía	1.020'392.874

Se reconoce personería a las apoderadas de COLPENSIONES, así como a la abogada de la litisconsorte necesaria por pasiva, MARLENY ECHAVARRÍA GONZÁLEZ.

ADMISIÓN DEMANDA
Auto admisorio de la demanda: 5 de agosto de 2016 (fl.21).

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas dieron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN

Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que la entidad accionada no cuenta con ánimo conciliatorio, según Certificación No. 51202 emitido por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, que reposa a folios 98-100 del expediente, del 16 de febrero de 2017.

Se precluye esta etapa.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones son de mérito y serán resueltas en la sentencia.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se encuentran causales que puedan conducir a la nulidad o a una sentencia inhibitoria.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la señora ANA ROCÍO CASTAÑO GOEZ, en calidad de compañera permanente, tiene derecho a pensión de sobrevivencia con ocasión de la muerte del pensionado FRANCISCO JAVIER TORRES CALLE. Y de ser así, qué porcentaje (%) le corresponde respecto de la reconocida por COLPENSIONES a la señora MARLENY ECHAVARRÍA GONZÁLEZ; de la misma forma se habrá de determinar si COLPENSIONES incurrió en mora en el reconocimiento y pago para definir si proceden intereses moratorios o indexación sobre posibles condenas dinerarias que se puedan imponer.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: Folios 6-20 del expediente.
- Testimonial: Se decreta la prueba testimonial, a practicar en las personas de Alba Luz Torres Castillo.

PARTE DEMANDADA, MARLENY ECHAVARRÍA GONZÁLEZ:

- Documental: Folios 106 a 108 y 129 a 135 del expediente.
- Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la señora ANA ROCÍO CASTAÑO GOEZ.
- Testimonial: Se decreta la prueba testimonial, a practicar en las personas de Ada Luz Echavarría Rodas, Flor Marina González Taborda, Rosa Angélica Echavarría González, Ruth Vélez de Torres, Rubén Darío Restrepo Gil, María Cecilia Valencia, Lucía Hurtado Echeverry, Beatriz Elena Pérez Zapata, Arbey Torres Echeverría, Jorge Velásquez y Luís Hernando Ramírez H.

PARTE DEMANDADA, COLPENSIONES

- Documental: Folios 34 del expediente, que contiene expediente administrativo del señor FRANCISCO JAVIER TORRES CALLE, quien en vida se identificó con C.C.

8.306.306, allegado por la demandada.
 - Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la señora **ANA ROCÍO CASTAÑO GOEZ**.

AUDIENCIA DE TRÁMITE

Fecha	30 de julio de 2020	Hora	10:00		A.M.	Audiencia No. 111
-------	---------------------	------	-------	--	------	-------------------

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la dda y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

- Se practica interrogatorio a la parte demandante, y se recibieron testimonios de Alba Luz Torres Castillo, Luís Hernando Ramírez H., y Arbey Torres Echeverría.

Notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

SENTENCIA UNIFICADA No. 145

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 55

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se **DECLARAN** probadas las excepciones de inexistencia de la obligación de **COLPENSIONES** y de falta de causa para pedir de la codemandada **MARLENY ECHAVARRÍA GONZÁLEZ** y se las **ABSUELVE** de todas las pretensiones por incoadas por **ANA ROCÍO CASTAÑO GOEZ** por en su contra.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a **ANA ROCÍO CASTAÑO GOEZ** en costas en favor de **COLPENSIONES** y de la codemandada **MARLENY ECHAVARRÍA GONZÁLEZ** y como agencias en derecho para cada uno de los dos casos se fija el valor equivalente a un (1) SMMLV para el momento de la liquidación de las costas.

TERCERO: En caso de no recurrirse la decisión por la demandante se **ORDENA** remitir el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de la Consulta en favor de ella.

Contra estas decisiones procede recurso de apelación que debe interponerse y sustentarse en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

Lo resuelto se notifica **ESTRADOS**.

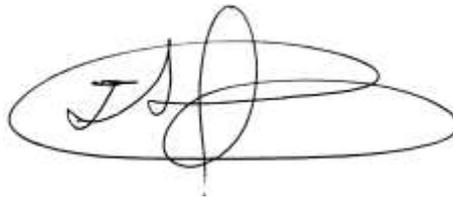
RECURSOS			
SI	X	NO	En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por el apoderado de la demandante; se concede el mismo en efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca del recurso interpuesto.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX4f8yaOY9R-Po_Rw3lci1x0BxMd2txTimKzR9-nXoTLn9w?e=Nxj5n3

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYNqY7j8P91B-sgZgl7HN0qUBRnoDMe3cU6EH-o9h6Oww_w?e=RrQdej